



“Año del Deber Ciudadano”

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2007-MPH

Huaral, 10 de Mayo del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27/04/2007, el Proyecto de Ordenanza denominado “Plan Huaral Seguro” formulado por la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, se reconoce la potestad sancionadora de los gobiernos locales para establecer sanciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

Que de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 004-2007-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaral es un órgano de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene por misión fomentar el bienestar de sus ciudadanos proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales de desarrollo de vivienda, seguridad, cultura entre otros.

Que, la **Comisión Especial de Seguridad Ciudadana**, ha propuesto la implementación del **“PLAN HUARAL SEGURO”**, en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral a fin de prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como el establecimiento de horarios toques para su expendio y consumo en locales autorizados.

Que, según lo indicado por los expertos policiales, la asociación del licor con el delito es altísima, y el objetivo del mencionado Plan es reducir el índice delincencial y garantizar una Provincia saludable y segura.

Que, constituye política de la presente gestión edil, garantizar el desarrollo integral de la niñez y de la juventud de nuestra localidad, respetando el derecho a la salud, la moral y las buenas costumbres que asegure tranquilidad a nuestros vecinos.

Que, asimismo, en la Zona Urbana del distrito Capital de Huaral, se advierte un crecimiento descontrolado y desordenado de establecimientos que desarrollan actividades como Discotecas, Locales de Eventos, Videos Pub, Bares, Karaokes, Cantinas y giros similares, los cuales vienen generando problemas de carácter urbanísticos en contaminación sonora e incrementando la percepción de inseguridad, lo cual afecta la tranquilidad y calidad de vida de los vecinos.

Que, en el ejercicio de las funciones atribuibles a los Gobiernos Locales se requiere restablecer el Desarrollo Urbano ordenado de nuestra Comuna; siendo ello así, resulta necesario adoptar medidas inmediatas a fin de que se retome el Principio de Autoridad Municipal y se intervenga en el Sector Urbano del Distrito Capital de esta Provincia con el objetivo de regular las actividades o giros en examen en la Zona Urbana, en aras de una convivencia armónica y pacífica.

Que, mediante el Informe Legal N° 219-2007-MPH-GSP, la Gerencia de Servicios Públicos señala que la misma ejercita funciones de Planificación, Dirección, Ejecución, Control y Coordinación de Acciones, Planes Preventivos y Proyectos sobre la Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, y que la propuesta formulada por la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana constituye un Instrumento de Control Social en resguardo de la integridad física, y respecto a la salud moral y buenas costumbres a



“Año del Deber Ciudadano”

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2007-MPH

favor de nuestros vecinos; por lo que opina favorablemente respecto a la aprobación de la propuesta formulada.

Que, a través de los Informes Legales N° 156-2007-MPH/GAJ-ORCC y N° 237-2007-MPH/GAJ-ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que es función de la Municipalidad planificar integralmente el Desarrollo Local y el ordenamiento territorial, promoviendo un desarrollo controlado de los servicios públicos locales y de los establecimientos que desarrollan actividades de esparcimiento para el público en general; asimismo expresa que es también es obligación de la Municipalidad, regular y fiscalizar las licencias de funcionamiento de los locales que desarrollan actividades comerciales, verificando su cumplimiento en el desarrollo de la actividad comercial para el cual fueron autorizados.

Que, mediante los mismos Informes, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que ante un incremento en la violación a la tranquilidad pública, que conlleva a una falta de seguridad ciudadana, es necesario normar sobre el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como establecer horarios topes para su expendio y consumo en locales autorizados, expresa además, que se verifica que el presente Proyecto de Ordenanza no vulnera ni se contrapone con normatividad alguna vigente; opinando favorablemente por su aprobación.

Que, con Informe N° 49-207-GAT/MPH, la Gerencia de Administración Tributaria expresa que las funciones de evaluación, otorgamiento, control y fiscalización de Licencias de Funcionamiento Comercial, Profesional o Industrial las viene ejerciendo la Gerencia de Servicios Públicos, y que de conformidad al Numeral 24) del Artículo 89° del ROF, compete a esa Gerencia realizar acciones de fiscalización de licencias solo para determinar el uso real del predio el cual tiene efectos tributarios; opinando que la potestad sancionadora de esta Municipalidad reflejada en los supuestos de hechos y sus correspondientes consecuencias jurídicas existentes en el Proyecto de Ordenanza, corresponden a reglas generales de sujeción para los administrados, en consecuencia las conductas infractoras de los administrados corresponden a sanciones de carácter administrativo, las mismas que se encuentran respaldadas por los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 38°, Artículo 39°, Artículo 40° y Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972; con el voto unánime del Consejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PLAN HUARAL SEGURO

QUE PROHÍBE EL CONSUMO DE LICOR EN LA VÍA PÚBLICA, ESTABLECE HORARIOS PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USO Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO PRIMERO- IMPLEMENTAR en la jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Huaral, el “**PLAN HUARAL SEGURO**”, **PROHIBIENDO** el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las vías (pistas y veredas) y espacios (parques, plazuelas, alamedas) públicos durante las 24 horas del día que incluye sábados domingos y feriados, con excepción de los días festivos que institucionalice o autorice la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO- PROHIBIR el expendio de bebidas alcohólicas a partir de las 00.00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, en establecimientos autorizados tales como: abarrotes, bodegas, licorerías y similares; prohibiéndose su consumo en el interior de dichos establecimientos.

ARTÍCULO TERCERO- ESTABLECER como cese de actividades en locales comerciales tales como Peñas, Restaurantes Turísticos, Discotecas, Salones de Baile y Espectáculos, Videos Pub, Snack



“Año del Deber Ciudadano”

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2007-MPH

Bar, Café, Casa de Tolerancias y locales similares donde se consuma bebidas alcohólicas, el siguiente horario.

- **DOMINGOS A JUEVES**
 HORA INICIO : 8.00 a.m.
 HORA CESE : 00.00 HORAS
- **VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERA DE FERIADOS**
 HORA INICIO : 8.00 a .m.
 HORA CESE : 03.00 a.m. del día siguiente.

ARTÍCULO CUARTO- Queda terminantemente prohibido el consumo y comercialización de bebidas alcohólicas a menores de edad en la jurisdicción del distrito capital de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO QUINTO- Las sanciones que se aplicarán a los infractores del presente reglamento son:

- a) Retiro de bebidas alcohólicas.
- b) Multas.
- c) Clausura temporal.
- d) Clausura definitiva del establecimiento y cancelación de la licencia de funcionamiento.

POLICÍA MUNICIPAL			
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
N° 0265026	Por consumir bebidas alcohólicas en vías o espacios públicos.	-----	Retiro de Bebidas Alcohólicas.
N° 0265027	Por vender bebidas alcohólicas en vías o espacios públicos.	5%.	Retiro de Bebidas Alcohólicas.
N° 0265028	Por expender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido.	1ra. Vez: 10%. 2da. Vez: 20%.	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda vez: Clausura temporal. • Clausura definitiva y cancelación de Licencia en caso de no respetar clausura temporal; sin perjuicio de la Denuncia Penal correspondiente.
N° 0265029	Por no respetar el horario de cese de actividades.	1ra. Vez: 10%. 2da. Vez: 20%.	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda vez: Clausura temporal. • Clausura Definitiva y Cancelación de licencia en caso de no respetar clausura temporal, sin perjuicio de la Denuncia Penal correspondiente.
N° 0265030	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de establecimientos de abarrotes, bodegas, licorería y similares.	1ra. Vez: 10%. 2da. Vez: 20%.	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda vez: Clausura temporal. • Clausura Definitiva y Cancelación de Licencia en caso de no respetar Clausura Temporal, sin perjuicio de la Denuncia Penal correspondiente.
N° 0265031	Por expender y/o permitir el consumo de licor o bebidas alcohólicas a menores de edad.	20%.	<ul style="list-style-type: none"> • Clausura Definitiva y Cancelación de Licencia de Funcionamiento, sin perjuicio de la Denuncia Penal correspondiente.



“Año del Deber Ciudadano”

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2007-MPH

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DURANTE EL PLAZO DE 15 DÍAS, que rige a partir de la publicación de la presente Ordenanza, se efectuará una labor de sensibilización imponiéndose las **PAPELETAS EDUCATIVAS** por el personal de Policía Municipal, a fin de obtener y conseguir el cumplimiento voluntario de la presente Disposición Municipal. Vencido el Plazo precitado, se dará inicio al procedimiento sancionador.

SEGUNDA.- CONFORMAR LA COMISIÓN TÉCNICA, compuesto por Los Gerentes de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y Administración Tributaria; un Representante de la Comisión de Seguridad y Sociedad Civil Organizada a fin de que en el Plazo de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, efectúen un diagnóstico situacional y se proponga, las normas reglamentarias y técnicas de funcionamiento de los mismos.

TERCERA.- COORDINAR con la Policía Nacional del Perú y el representante del Ministerio Público de la localidad, a fin que preste el apoyo que requiera la Policía Municipal y el personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaral a efecto de que realicen los operativos, en cumplimiento de las disposiciones aprobadas en la presente Ordenanza.

CUARTA.- DISPONER la incorporación del Cuadro de Infracciones y Sanciones y Medidas Complementarias señalados en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza, en el RAS aprobado por Ordenanza N° 024-2004-MPH.

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicio a la Ciudad, Sub Gerencia de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que les corresponda.

SEXTA.- Dejar sin efecto toda aquella norma que se oponga a la presente Ordenanza, dentro de su ámbito de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- DISPONER por el plazo de 90 días calendarios contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, la Suspensión de la Recepción y Trámite de Solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento de Discotecas, Locales de Espectáculos, Videos Pub, Bares, Karaokes, Cantinas, Prostíbulos y giros similares, que requieran ser instaladas en el distrito capital de la Provincia de Huaral.

SEGUNDA.- DISPONER la clausura inmediata y definitiva de aquellos establecimientos comerciales que utilicen indebidamente su Licencia de Funcionamiento para realizar actividades en giros no autorizados como Peñas, Restaurantes Turísticos, Discotecas, Salones de Baile y Espectáculos, Videos Pub, Snack Bar, Café, Casa de Tolerancias y locales similares donde se consuma bebidas alcohólicas, en tanto se norme y reglamente la presente infracción en una Ordenanza marco.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes normar respecto al consumo de bebidas alcohólicas en vehículos motorizados y no motorizados en el plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, de manera que se coadyuve a la seguridad ciudadana.



“Año del Deber Ciudadano”

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2007-MPH

CUARTA.- RECOMENDAR a la Gerencia Municipal formular una iniciativa legislativa al congreso para que norme sobre el consumo de bebidas alcohólicas en vías o espacios públicos como parques, plazuelas, alamedas, pistas y veredas.

QUINTA.- COORDINAR con el Poder Judicial y Ministerio Público para la implementación de la Fiscalía de Prevención del delito y el Juzgado de Paz Letrado en la Provincia de Huaral.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.